

ORDENANZA N° 23/01.-

Crespo - E.Ríos, 21 de Mayo de 2001.-

VISTO:

La presentación efectuada por una contribuyente solicitando la condonación de la Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 1999, en su condición de jubilado, y

CONSIDERANDO:

Que están acreditados los requisitos para resultar beneficiario de la exención, de la que gozó durante períodos anteriores y posteriores al que motiva su petición.

Que la solicitante ha omitido realizar en su oportunidad el pedido de exención para el período correspondiente al año 1999.

Que la situación socioeconómica de la solicitante no ha variado sustancialmente, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda de Tasa General Inmobiliaria del año 1999, al propietario del inmueble de calle Alem N° 814, Manzana N° 203, Partida Provincial N° 159.929, Registro N° 3029.-

ARTICULO 2°. Condónase a la propiedad enunciada en el Artículo 1° el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal del año 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-